

DECRETO.ALCALDICIO N° 000032

Casablanca, 02 de enero de 2013

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con los servicios como Técnico en Enfermería en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA ANDREA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5 como Técnico en Enfermería en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica", por la suma mensual de \$ 350.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 36 "Administración de Fondos - Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológico" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
RR.HH.  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, por la otra doña **CAROLINA ANDREA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, domiciliado en Buín N° 417, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Técnico en Enfermería en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 350.000.- impuesto incluido, suma que será pagada el último día hábil de cada mes, conforme a visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013; en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

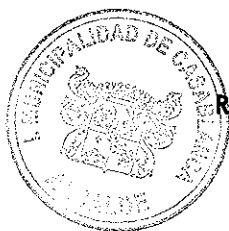
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CAROLINA YAÑEZ VERA**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca